



contratos @viani-cundinamarca.gov.co <contratos@viani-cundinamarca.gov.co>

Observaciones al proyecto de pliego de la interventoría de la Casa del Adulto Mayor de Vianí

2 mensajes

Grupo Cljiz <grupocijiz@gmail.com>

30 de septiembre de 2026 a las 8:40

Para: contratos@viani-cundinamarca.gov.co, daniel.alvear@cundinamarca.gov.co, german.melendez@cundinamarca.gov.co, provincial.facatativa@procuraduria.gov.co, quejas@procuraduria.gov.co, personeria@viani-cundinamarca.gov.co, alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co, notificacionjudicial@viani-cundinamarca.gov.co, planeacion@viani-cundinamarca.gov.co

Bogotá, 30 de septiembre de 2026

Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIANÍ | SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

contratos@viani-cundinamarca.gov.co

Observaciones al proyecto de pliego de la interventoría de la Casa del Adulto Mayor de Vianí

Referencia: Concurso de Méritos Abierto CMA 001 de 2026.

Como interesados en participar en este proceso, presentamos observaciones al proyecto de pliego y solicitamos que se atiendan antes de la apertura. Al revisar los documentos publicados encontramos exigencias de experiencia y de personal que no parecen guardar relación suficiente con el objeto del contrato, además de inconsistencias en el presupuesto y en las reglas para presentar oferta. Estas cuestiones afectan la preparación de propuestas comparables y la selección de una interventoría idónea para la Casa del Adulto Mayor.

Pedimos una respuesta de fondo a cada punto y la publicación de los soportes y documentos corregidos.

1. Plazo insuficiente para observar y apertura anticipada

El cronograma señala que el proyecto de pliego se publicó el 24 de septiembre de 2026 y permite presentar observaciones hasta el 30 de septiembre a las 11:59 p. m. La publicación registrada fue en la noche del jueves 24. Los días hábiles completos disponibles son viernes 25, lunes 28, martes 29 y miércoles 30: cuatro, frente a los cinco del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 para concurso de méritos. Las respuestas, el acto de apertura y el pliego definitivo se programan todos para el 1 de octubre, sin hora que garantice resolver las observaciones antes de abrir.

Solicitamos: Ampliar el término hasta que se cumplan cinco días hábiles completos desde la publicación efectiva; reprogramar la apertura para después de contestar de fondo las observaciones; publicar fecha y hora de cada actuación y corregir la ficha SECOP, el aviso y el cronograma.

2. Aplicación de la matriz de experiencia del sector salud y cuidado del adulto mayor

En la Matriz 1 publicada por la Alcaldía se escogió la actividad de "infraestructura institucional de servicio público". Sin embargo, la matriz oficial del sector salud de Colombia Compra Eficiente contempla expresamente las edificaciones destinadas al "cuidado de adulto mayor". La obra descrita comprende habitaciones, servicios sanitarios adaptados, restaurante, atención preventiva, nutrición, apoyo psicológico y cuidado integral. Existe, por tanto, una actividad específica para esta finalidad. Escoger una categoría genérica sin explicar la destinación real del edificio impide comprobar que la experiencia exigida sea la adecuada. Las matrices tipo también sirven para escoger contratistas capaces de ejecutar y controlar correctamente el proyecto en beneficio de sus futuros usuarios.

Solicitamos: Identificar la destinación funcional prevista en los diseños y explicar por qué no se aplicó la actividad de cuidado del adulto mayor de la matriz del sector salud. Si esa es la actividad pertinente,

corregir la matriz, los requisitos de experiencia y los formatos. Si la Alcaldía considera aplicable el sector institucional, publicar una justificación técnica concreta que compare ambas actividades antes de exigir experiencia en esa categoría.

3. Alcance de la experiencia general y exigencia de materiales especiales

Si la Alcaldía mantiene la matriz de experiencia institucional, debe dejar claro qué entiende por interventoría a construcción, ampliación o reconstrucción de edificaciones como experiencia general. Tal como está redactada, esa experiencia parece admitir edificaciones de cualquier destinación. Sin embargo, el nombre de la actividad se refiere a infraestructura institucional y el objeto de este proceso es una Casa del Adulto Mayor. Pedimos que no se agregue durante la evaluación una restricción sobre el uso de los edificios que no figure expresamente en el requisito publicado. Además, la experiencia específica conserva un texto sobre obras en madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada. Esa previsión se refiere a proyectos en los que alguno de esos materiales sea predominante. El Anexo Técnico de esta obra describe estructuras en concreto y acero y mampostería. No se explica por qué se dejó esa exigencia en el pliego.

Solicitamos: Confirmar expresamente si, bajo la actividad institucional escogida, la experiencia general admite interventorías a edificaciones de cualquier uso o si la Alcaldía pretende limitarla a edificaciones institucionales o de atención al adulto mayor. En este último caso, señalar qué regla de la matriz autoriza esa limitación y justificarla antes del cierre; si no existe tal regla, confirmar que no se aplicará. Aclarar si se exigirá experiencia en madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada; si no corresponde al proyecto, retirar esa condición del pliego y de los estudios previos. Si se mantiene, identificar con los diseños y el presupuesto el material predominante de la obra y explicar por qué esa experiencia es necesaria. Evitar que una nota condicional se convierta en un requisito de rechazo por interpretación del evaluador.

4. Rango de cuantía equivocado y área de experiencia indeterminada

En la matriz publicada se exige acreditar interventoría sobre 750 m² y se aplicó un porcentaje del 70 %, previsto para procesos de cuantía inferior a 100 salarios mínimos. Este concurso tiene un presupuesto de \$290.909.090, equivalente aproximadamente a 166 salarios mínimos de 2026. Para ese rango, la matriz consultada señala un porcentaje del 60 %. Tampoco queda claro si los 750 m² corresponden al área total de la obra o a la experiencia mínima que debe probar el proponente. Por último, unos apartes permiten acreditar la experiencia con dos contratos y otros parecen exigirla en uno solo.

Solicitamos: Definir primero la matriz y actividad correctas y aplicar el porcentaje que corresponda a la cuantía de este proceso. Publicar los planos y el cálculo del área construida; fijar expresamente cuántos metros cuadrados debe acreditar el oferente y aclarar si se permite sumar uno o dos contratos. Ajustar el pliego, los estudios previos y los formatos para que digan lo mismo.

5. Experiencia del director de interventoría fuera de las categorías tipo

El pliego exige que el director tenga quince años de experiencia general y cuatro de experiencia específica. Esa combinación no corresponde a ninguna de las categorías previstas en la Matriz 4 para procesos de esta cuantía. Además, no se explica por qué una interventoría de seis meses necesita quince años de trayectoria general. Una exigencia de ese tamaño puede dejar por fuera profesionales idóneos sin demostrar que mejore la dirección del proyecto.

Solicitamos: Aplicar una de las categorías completas previstas en la Matriz 4 y justificar en los estudios previos por qué se elige. Corregir de manera coherente el pliego, la matriz de personal, el Anexo Técnico y el presupuesto.

6. Maestría hidráulica, eventual doble posgrado y asesor hidráulico ya presupuestado

En el perfil del director se lee "Maestría en Recursos Hidráulicos y Especialización en Gerencia de Proyectos". Aunque el texto parece anunciar alternativas, usa la palabra "y", de modo que podría interpretarse que los dos títulos son obligatorios. Tampoco se explica por qué la dirección de la interventoría requiere específicamente una maestría hidráulica, más aún cuando el presupuesto ya incluye un asesor hidráulico especializado durante la ejecución. Se pide una formación muy particular al director y, al mismo tiempo, se remunera a otro profesional para atender esa misma especialidad.

Solicitamos: Suprimir la maestría hidráulica como título o nivel obligatorio y aclarar expresamente que, si se conserva un posgrado, basta uno en áreas pertinentes alternativas de dirección, construcción o interventoría de edificaciones. Identificar la actividad hidráulica que supuestamente exige esa formación al

director, separarla de las funciones y entregables del asesor hidráulico y acreditar que no se duplican exigencias ni costos.

7. Demás perfiles del equipo sin correspondencia con Matriz 4

Los requisitos del ingeniero eléctrico, el topógrafo y el profesional de seguridad y salud en el trabajo también deben revisarse frente a la Matriz 4. Si estos cargos se consideran personal clave, las combinaciones de experiencia publicadas no corresponden a las categorías previstas. En cambio, la combinación del residente sí aparece en la matriz, aunque debe justificarse su proporcionalidad. Para el profesional de seguridad y salud en el trabajo se exige una profesión muy específica y figuran tanto un posgrado en esa materia como otro en Derecho Ambiental. No encontramos una explicación de la necesidad de esa doble formación para el alcance de la interventoría.

Solicitamos: Identificar uno por uno los cargos clave puntuables y el personal de apoyo, usar categorías completas donde sean obligatorias, eliminar el posgrado en Derecho Ambiental para SISO salvo demostración excepcional de necesidad y formular profesiones y áreas de conocimiento pertinentes sin exclusiones arbitrarias. Publicar matriz final coherente con las condiciones de oferta y ejecución.

8. Origen y suficiencia del salario base del director de quince años

El presupuesto oficial asigna al director una base de \$4.200.000 mensuales y al residente una de \$3.800.000. La diferencia es de apenas \$400.000, pese a que al director se le exigen quince años de experiencia general, responsabilidades de dirección y una formación de posgrado mucho más restrictiva. Al distribuir el costo por dedicación, el director está previsto al 60 % y el residente al 100 %. Entendemos que se trata de bases para calcular el presupuesto, y no de salarios que el contratista deba pagar exactamente en esas cuantías. Precisamente por ello pedimos conocer cómo se determinó que es viable conseguir y mantener un director con el perfil solicitado por la base y dedicación previstas.

Solicitamos: Publicar estudio de sector y de mercado, cotizaciones recibidas o fuentes alternativas utilizadas, fechas, perfiles cotizados, base salarial y metodología de comparación; explicar de modo técnico la relación entre quince años, posgrado, 60 % de dedicación y salario base de \$4.200.000, y recalcular perfil y presupuesto si no resultan compatibles. No responder únicamente que el valor total global alcanza: se pregunta por la suficiencia de cada insumo profesional.

9. Presupuesto de interventoría aprobado por el ICCU y libros originales

La minuta del Convenio ICCU-1412-2025 señala que el ICCU aporta la totalidad de los recursos presupuestales, mientras el municipio entrega los estudios y diseños de fase III para su aprobación. También dispone que el ICCU apruebe los presupuestos oficiales de obra e interventoría y que el municipio contrate conforme a los valores aprobados. Sin embargo, en el cuadro financiero de la minuta solo vemos un valor global de \$290.909.090,91 para la interventoría, equivalente al 10 % del valor de la obra. No aparece allí el detalle de los profesionales, dedicaciones, salarios e insumos. En el presupuesto publicado para este concurso sí figuran esos conceptos. Necesitamos conocer el documento presupuestal que se presentó al ICCU, qué aprobó efectivamente esa entidad y cómo se pasó de ese presupuesto a los costos y perfiles que hoy exige la Alcaldía.

Solicitamos: Publicar la versión íntegra del presupuesto de obra y de interventoría entregada al ICCU para aprobación, preferiblemente sus libros Excel originales completos y editables con fórmulas, hojas y vínculos; memorias de cantidades, análisis de precios, perfiles, dedicaciones, insumos y factor multiplicador; radicados, concepto o acto de aprobación del ICCU y versiones de cualquier ajuste. Entregar el convenio efectivamente suscrito y sus anexos integrales. Si el detalle de interventoría nunca existió en el presupuesto aprobado, informarlo expresamente y publicar la metodología y fecha con que el municipio desagregó el 10 % global, quién la revisó y si el ICCU aprobó esa desagregación. Identificar diferencias ítem por ítem frente al Formulario 1 actual.

10. Obligación de publicidad del cálculo en concurso de méritos

El Decreto 399 de 2021 eliminó la antigua restricción para publicar las variables con las que se calcula el valor estimado en un concurso de méritos. El propio ICCU, en su Circular 027, recordó la necesidad de justificar el valor y dar a conocer las variables del cálculo. Por eso, la cifra global de la minuta y el presupuesto resumido del concurso no reemplazan los documentos que permiten entender de dónde salieron los costos y quién los aprobó.

Solicitamos: Poner a disposición de todos los interesados, en igualdad de condiciones y con oportunidad real de observación, los archivos y soportes solicitados en la observación anterior. Si se niega una pieza, citar la reserva legal concreta, individualizar el documento y explicar la versión o información sustitutiva que permita comprobar la planeación y el aval del ICCU.

11. Costo real y dedicación de todo el equipo frente al alcance de la obra

El presupuesto publicado incluye \$180.432.000 para el personal antes de aplicar el factor multiplicador y más de \$64 millones en otros costos antes de IVA. El director está previsto al 60 %, el residente y el encargado de seguridad y salud en el trabajo al 100 %, el ingeniero eléctrico y el topógrafo al 40 % y tres asesores especializados al 20 % durante seis meses. La necesidad de cada dedicación y cada gasto debe surgir del alcance, las visitas, la programación y los entregables de la obra. Además, el archivo entregado para explicar el factor multiplicador hace referencia a otros libros que no fueron aportados.

Solicitamos: Entregar cronograma de necesidades por perfil y por fase, número de visitas, productos exigidos, tarifas comparables, laboratorios previstos, justificación de costos de equipos y oficina y memoria autónoma del factor 2,1, sin vínculos rotos. Reconstruir el presupuesto tras corregir perfiles, sin desfinanciar el control técnico de la obra.

12. Aclaración del uso de SECOP I frente al convenio y la recepción de propuestas

El pliego indica que la propuesta debe entregarse físicamente, mientras el proceso está publicado en SECOP I y la minuta del convenio menciona publicación de documentos en SECOP II. Es contradictorio pedir radicación física y, al mismo tiempo, indicar que se tendrán por no presentadas las ofertas que no ingresen por SECOP II. La obligación de publicar documentos contractuales prevista en el convenio también merece aclaración frente a la plataforma en que la Alcaldía adelanta este concurso. Quien prepara una oferta debe tener certeza sobre el lugar, la forma y la hora en que debe entregarla.

Solicitamos: Eliminar la causal de rechazo vinculada a SECOP II si las ofertas se radican físicamente; señalar dirección, ventanilla, horario, constancia de recibo y hora de apertura de sobres. Explicar documentalmente la plataforma aplicable a la publicación de los contratos derivados bajo el convenio y acordarla con el supervisor del ICCU, sin alterar la regla de recepción mediante respuesta ambigua o tardía.

13. Acreditación del puntaje por experiencia y formación adicional

Al comparar el pliego y los estudios previos encontramos reglas distintas sobre los documentos que deben aportar los profesionales y el momento para verificarlos. El numeral 4.2.1 dispone que, para obtener los puntos por experiencia específica adicional, se entregue el Formato 9 y se adjunten con la propuesta los soportes de experiencia y formación adicional. En cambio, el numeral 4.2.2, que concede otros cinco puntos por formación académica adicional, habla de un compromiso, pero no precisa por sí mismo qué título se calificará, para cuál cargo ni cómo se comprobará al asignar esos puntos. A la vez, la nota sobre el personal y el numeral 10.2 señalan que la verificación de sus soportes ocurrirá después de celebrar el contrato. La instrucción para definir ese momento quedó sin completar. Esta contradicción es especialmente delicada cuando el posgrado mínimo del director tampoco está claramente definido: no se sabe qué formación sería realmente adicional.

Solicitamos: Distinguir los requisitos mínimos, que se aceptan en el Formato 8, de los que dan puntaje con el Formato 9. Indicar exactamente los cargos evaluables y qué título adicional se puntuará respecto del mínimo de cada uno. Precisar si para los cinco puntos de formación basta el compromiso o si deben aportarse con la oferta el diploma o acta de grado y los demás soportes; señalar cuándo se verificará cada documento y cómo se decidirá el puntaje. Armonizar los numerales 4.2.1, 4.2.2 y 10.2, la nota sobre el personal, los estudios previos y los formatos antes del cierre.

14. Forma de pago y riesgo por retrasos del constructor de obra

Los estudios previos prevén tres pagos parciales del 30 % y un pago final del 10 %. Las actas parciales de interventoría requieren actas parciales de obra y avance certificado, y el último 10 % depende del recibo final de una obra ejecutada por un tercero. Una interventoría diligente podría prestar servicio y asumir costos durante retrasos, suspensiones o defectos de la obra sin poder cumplir condiciones de pago ajenas a su control.

Solicitamos: Establecer pagos periódicos por actividades de interventoría efectivamente ejecutadas y aprobadas por su supervisor; precisar tratamiento de suspensiones, prórrogas y mayor permanencia y pago

final de entregables propios; ajustar presupuesto y matriz de riesgos a esas contingencias.

15. Reglas financieras y formatos económicos sin cerrar

El pliego mantiene alternativas de capital de trabajo pensadas para contratos de doce meses o más, aunque esta interventoría se proyecta para seis meses y no tiene anticipo. Entre los documentos examinados tampoco encontramos la Matriz 2 diligenciada por el municipio, necesaria para conocer exactamente los indicadores financieros que se aplicarán.

Solicitamos: Publicar una sola fórmula de capital de trabajo con monto y redondeo para seis meses, la Matriz 2 diligenciada y su soporte; seleccionar el formato económico exigible y armonizar IVA, factor multiplicador, estructura de costos y reglas de corrección de ofertas.

16. Integridad documental, riesgos y denominación del convenio

Al cotejar el Anexo Técnico, los estudios previos, la matriz de riesgos y la ficha del proceso encontramos datos que no coinciden. El Anexo Técnico alterna ICCU 1412-2025 y 1441-2025; los estudios previos se titulan como interventoría de infraestructura de transporte; la Matriz 3 conserva instrucciones entre corchetes y la ficha señala "Documentos tipo: No". El convenio que se aportó se titula "Anexo - Minuta", de modo que el texto firmado y sus documentos integrales deben cotejarse. Ninguno de estos defectos aislado demuestra un favorecimiento, pero en conjunto impiden rastrear con precisión la planeación y las reglas aplicables.

Solicitamos: Confirmar y publicar el convenio suscrito, anexos y aprobación presupuestal; corregir denominaciones y ficha SECOP; sustituir instrucciones de la Matriz 3 por riesgos específicos, incluyendo retrasos de obra e insuficiencia del equipo; publicar control de versiones y explicar toda diferencia con los documentos aprobados por el ICCU.

Solicitud de respuesta motivada y control de los recursos

Nos preocupa la suma de una posible clasificación errada de la experiencia, un porcentaje ajeno a la cuantía del proceso, perfiles que no se ajustan a la matriz de personal, la aparente exigencia de dos posgrados y reglas contradictorias para entregar la oferta. Estas inconsistencias permiten interpretaciones discrecionales. Pedimos una respuesta individual, sustentada y pública, con las correcciones necesarias antes de evaluar propuestas. Las reglas de competencia deben estar claras desde el pliego.

Pondremos este escrito y la respuesta de la Alcaldía en conocimiento del ICCU, de la Gobernación de Cundinamarca, a la dirección JURIDICA, DR GERMAN MELENDEZ y de la dirección de CONSTRUCCIONES ING DANIEL ALVEAR, quien figura como supervisor del convenio en la información aportada. Les pediremos verificar los presupuestos y las condiciones aprobadas para el Convenio ICCU-1412-2025. Esta verificación busca prevenir una eventual afectación de recursos públicos, más cuando no se esté teniendo en cuenta todos los entregables en la consultoría como es el presupuesto de interventoría, adicional enviamos copia a la procuraduría general de la nación y procuraduría provincial para que le haga seguimiento al proceso en mención, adicional a la personería municipal de Viani.

Solicitamos responder antes de la apertura y ajustar el cronograma para que todos puedan revisar los documentos corregidos y preparar su oferta en igualdad de condiciones.

Atentamente,

GRUPO CIJIZ

contratos @viani-cundinamarca.gov.co <contratos@viani-cundinamarca.gov.co>
Para: mayerlyrocio@hotmail.com

30 de septiembre de 2026 a las 8:43

Cordialmente,

MARIA JOSÉ ESPINEL SILVA

Secretaría General y de Gobierno

contratos@viani-cundinamarca.gov.co

www.viani-cundinamarca.gov.co

30/9/26, 9:01

Correo de GELC Colombia En Línea - Observaciones al proyecto de pliego de la interventoría de la Casa del Adulto Mayor de Vianí

Dirección Carrera 5 No. 3 - 46

Vianí Cundinamarca

Código Postal: 253230

[El texto citado está oculto]